

08001310500920210022600

Recepcion Demandas Modulo 03 - Atlántico - Barranquilla <demandas03bquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/07/2021 11:14

Para: Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jorge Morales <jomobla@hotmail.com>



Oficina Judicial - Barranquilla
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA
Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1 Oficina Judicial
ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00AM a 5:00PM, cualquier documento recibido posterior a esta ultima hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Jorge Morales <jomobla@hotmail.com>

Enviado: jueves, 1 de julio de 2021 14:32

Para: Demandas - Atlántico - Barranquilla <demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEMANDA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE KETTY LUZ GOMEZHERNANDEZ PARA SU REPARTO

Gracias

JORGE LUIS MORALES BLANCO
CC No 8.721.836 de Barranquilla
T.P. No 41.132 del C.S de la J.
Apoderado de la parte Actora

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
Universidad Libre – Externado de Colombia.
Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
Barranquilla Colombia.

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIUCUITO DE BARRANQUILLA
 E. S. D.

Referencia: Poder

KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ mayor de edad y de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía 32.631.778 expedida en Barranquilla, actuando en mi propio nombre, a usted con todo respeto me dirijo por medio del presente escrito, a fin de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO**, Abogado Titulado e Inscrito, mayor de edad y de esta ciudad, portador de la Cedula de Ciudadanía N° 8.721.836, expedida en Barranquilla, y de tarjeta profesional N°41.132 emanada del C.S de la J., para que en mi nombre de representación inicie y lleve hasta su final Proceso Ordinario Laboral de primera instancia contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, con oficinas en la Calle 82 No 49C-49 de la nomenclatura urbana de Barranquilla, representada legalmente por el **Dr. MAURICIO OLIVERA** o por quien haga o llegare hacer sus veces y contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** identificada con el Nit 8001444313, con oficinas en la Calle 75 No 53-27 de la nomenclatura urbana de Barranquilla, representada legalmente por el **Dr. MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o por quien haga o llegare hacer su veces, a fin de que previo a los tramites de esta clase de proceso y mediante sentencia se declare La Nulidad e Ineficacia del Acto de Traslado del Régimen de Prima Media al de Ahorro Individual con Solidaridad – Raíz, que se me hiciera por la **AFP PORVENIR** y por ende se declare como única afiliación valida al Sistema General de Pensiones, la efectuada al régimen de prima media con prestación definida, por tal circunstancia se ordene que Porvenir S.A., traslade los fondos de pensiones para que estos sigan administrados por **COLPENSIONES**, que se ordene a **COLPENSIONES** a recibir los aportes que le traslade la **AFP PORVENIR** y que sea Colpensiones quien reconozca y pague las prestaciones económicas que en el futuro llegare a acreditar, que las sumas de dinero a que haya lugar sean debidamente Indexadas se condene a las costas procesales, a la Ultra y Extra Petita y a cualquier otro derecho que de forma directa o indirecta provenga por mandato de ley.

Confiero a mi apoderado las facultades expresas de recibir, transigir, desistir, reasumir, recurrir, pedir y aportar pruebas, conciliar, y en general para desarrollar todas las diligencias que en derecho sean posibles y necesarias a fin de cristalizar los objetivo a que se contraen el presente mandato.

Pido así señor juez, reconocer personería a mi apoderado.

OTORGO

ACEPTO

Ketty Luz Gomez Hernandez

KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ
 C.C N° 32.631.778 de B/quilla

Jorge Luis Morales Blanco

JORGE LUIS MORALES BLANCO
 C.C N° 8.721.836 de B/quilla
 T.P N°41.132 de C.S de la J





Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
Universidad Libre – Externado de Colombia.
Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
Barranquilla -Colombia.



DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3469744

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintidos (22) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Barranquilla, compareció: KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32631778 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ketty Luz Gomez Hernandez



1qmy3326pz5n
22/06/2021 - 08:53:49



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

Rafael María Gutiérrez Rodríguez

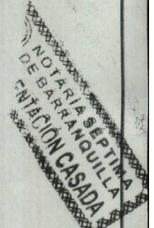
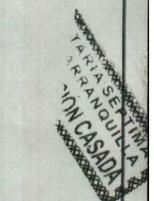


RAFAEL MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Notario Séptimo (7) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 1qmy3326pz5n

[Handwritten signature]





Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
Universidad Libre – Externado de Colombia.
Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
Barranquilla -Colombia.

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

JORGE LUIS MORALES BLANCO, Abogado Titulado e inscrito, mayor de edad y de esta ciudad, portador de la Cédula de Ciudadanía No 8.721.836 expedida en Barranquilla y de la Tarjeta Profesional No 41.132 emanada del C.S de la J., actuando en mi calidad de Procurador Judicial de la señora **KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ** mayor de edad y de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía 32.631.778 expedida en Barranquilla, a usted con todo respeto me dirijo a fin de manifestarle que por medio del presente escrito, formulo Demanda en Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, con oficinas en la Calle 82 No 49C-49 de la nomenclatura urbana de Barranquilla, representada legalmente por el **Dr. MAURICIO OLIVERA** o por quien haga o llegare hacer sus veces y contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Identificada con el Nit. 8001444313, con oficinas en la Calle 75 No 53-27 de la nomenclatura urbana de Barranquilla, representada legalmente por el **Dr. MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o por quien haga o llegare hacer sus veces, para que por los trámites del proceso Ordinario de mayor cuantía y mediante sentencia se condene a las pretensiones que más adelante formulare:

HECHOS

PRIMER HECHO: La señora **KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ**, nació el día 19 de Diciembre de 1959.

SEGUNDO HECHO: Mi procurada se afilio el día 06 de Junio de 1986 al régimen de prima media administrado por el ISS hoy **Colpensiones**.

TERCER HECHO: Con posterioridad, fue afiliada al régimen de ahorro individual con solidaridad – RAIS, específicamente en el fondo de pensiones **AFP PORVENIR**.

CUARTO HECHO: Al momento de la afiliación de la actora a la **AFP PORVENIR**, dicha entidad no le suministro información documentada que pudiese determinara las consecuencias negativas de dejar el régimen de prima media para trasladarse al RAIS.

QUINTO HECHO: **AFP PORVENIR**, al momento de la afiliación no le informo a la actora sobre el monto de capital que tendría que reunir en su cuenta de ahorro individual para poder recibir una digna pensión de vejez.

SEXTO HECHO: De igual manera **AFP PORVENIR**, al afiliar a mi procurada no le suministro información documentada sobre la proyección del valor de la primera mesada pensional por vejez que recibiría con **COLPENSIONES** y la que agarraría de ellos.

SEPTIMO HECHO: **AFP PORVENIR**, al momento de la afiliación no le informo a mi poderdante sobre la pérdida del régimen de transición como consecuencia del traslado de régimen.



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO

Universidad Libre – Externado de Colombia.
Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
Barranquilla -Colombia.

OCTAVO HECHO: He de manifestarle a su señoría que mi procurada de forma verbal en el presente año 2.021, solicitó a COLPENSIONES, asesoría para el cambio de régimen lo cual de forma verbal y rotunda se le negó aduciéndole extemporaneidad por su edad

NOVENO HECHO: Mi procurada agoto el trámite ante Colpensiones escrito de Reclamación administrativa, quien respondió negativamente a su solicitud de traslado de Régimen.

PRETENSIONES.

1. Que se declare la nulidad e ineficacia del acto de traslado del régimen de prima media al de ahorro individual con solidaridad – RAIS, de mi procurada **KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ**, hecho por la **AFP PORVENIR S.A.**
2. Que como consecuencia de lo anterior, se declare que mi procurada ha tenido como única afiliación válida el sistema general de pensiones, la efectuada al régimen de prima media con prestación definida que antes administraba el Instituto de los Seguros Sociales y hoy lo hace **COLPENSIONES.**
3. Que se CONDENE a la **APF PORVENIR**, a trasladar al fondo de pensiones administrado hoy por Colpensiones los aportes de pensiones recibidos en vigencia de la filiación ilegal del accionante, junto con la cuota de administración, con la equivalencia del ahorro exigido en caso que hubieran permanecido dichos ahorros en el régimen de prima media.
4. Que se CONDENE a **COLPENSIONES**, a recibir los aportes que traslade la **AFP PORVENIR S.A.**
5. Que se DECLARE, que mi procurada conserva el derecho a ser acreedora del régimen de transición establecido por el artículo 36 de la Ley 100 de 1993.
6. Que se ORDENE a COLPENSIONES, a reconocer y pagar las prestaciones económicas que en el futuro mi procurado acredite cumplir.
7. Que se CONDENE a la indexación de las sumas que se impongan en la condena.
8. Que se CONDENE al pago de las costas y en especial a la agencia en derecho a las aquí demandadas.
9. Que se CONDENE a la ultra y extra petita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La falta de información adecuada en cuanto a lo que le conviene o no al actor constituye de igual manera un engaño donde se da la existencia de un vicio del consentimiento y por ende genera una nulidad en el acto de traslado de régimen pensional pues se está jugando un derecho de vida y fundamental del asegurado. En el presente caso al momento de la afiliación los funcionarios de la AFP APF PORVENIR S.A, indujeron en un error a mi procurado, ya que nunca le suministraron una información documentada en cuanto al saldo que debía acumular en su cuenta individual para tener derecho a una pensión de vejez, en cuanto a la cuantía de la mesada en el ISS hoy COLPENSIONES y en APF PORVENIR S.A, la pérdida del régimen de transición entre otros temas.

Por esta razón el acto de trasladar al RAIS debe ser declarado nulo, y ello conforme a lo establecido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
Universidad Libre – Externado de Colombia.
Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
Barranquilla -Colombia.

Casación Laboral, MP. EDUARDO LOPEZ VILLEGAS en sentencia del 09 de septiembre del 2008 expediente 31989.

“las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a su interesado una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado Lego, en materia de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance

de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está y de cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales como en el Sub Litem, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen son sé, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aun al llegar, si ese fuese el caso, a desanimar al interesado de tomar una operación que claramente lo perjudica.

Bajo estos parámetros es evidente que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora ; en asuntos neurálgicos, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media su obligación era la de poner a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los 50 años era solo a costas de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

En estas condiciones el engaño no solo se produce en lo que se afirma si no en los silencios que guarda el profesional, que a detener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisiones que se persiguen; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada

No desdice la anterior conclusión lo asentado en la solicitud de vinculación a la administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen individual que se dio de manera voluntaria, que “se realizó de forma libre espontánea y sin presiones, pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña”.

En este mismo sentido y en un pronunciamiento más reciente la Corte Suprema de Justicia en su sala de Casación Laboral, mediante sentencia SL12136 -2014, radicación N° 46292 MP, ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERON, cuando manifestó entre lo siguiente:

“Por demás el propio artículo 272 de dicho estatuto de la Seguridad Social previo la inaplicación de disposiciones lesivas a los asociados, cuando quiera que con ellas se menoscaba la libertad, la dignidad humana y los derechos de los trabajadores y advirtió sobre la preponderancia de los principios mínimos contenidos en el precepto 53 Constitucional.

Tales contenidos normativos sin duda, tienen incidencia en el presente debate, relativo a la ineficacia del traslado del afiliado en punto al régimen de transición y debieron ser el norte del AQUEN antes de emitir la conclusión que aquí se cuestiona

Es que cuando están en juego aspectos tan trascendentales como la pérdida de la transición y de contera la imposibilidad de acceder a la pensión de vejez se requiera a acudir a una hermenéutica que conlleve a los principios que inspiran el sistema y a los regímenes pensionales, en lo que se prevé el traslado libre y voluntario e incluso a las disposiciones que en la Ley así lo dispone.

Bajo el entendido de que “el sistema general de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la personas y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana mediante la protección de las contingencias que le afectan” Ley 100 de 1993, y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el del ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, es necesario entender que las entidades en cargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente, ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficiados de aquel le repostarían, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen a otro.

A juicio de esta sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquellos pueden tener sobre sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las administradoras de fondo de pensiones, dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente lo efecto que acarrearán el cambio de régimen, so pena de declarar ineficacia ese tránsito Al juzgador no le debe bastar con advertir que existió un traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, sino que es menester, para la solución, advertir que la misma es válida lo cual resulta un presupuesto obvio, máxime cuando esta sala ha sostenido que el régimen de transición no es una mera expectativa

En perspectiva del literal B del artículo 13 de la Ley 10 de 1993 es imperativo para el juez que deba resolver sobre la viabilidad sobre la aplicación del régimen de transición, ante la existencia del traslado, no



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
Universidad Libre – Externado de Colombia.
Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
Barranquilla -Colombia.

simplemente verificar los requisitos atrás descritos si no a demás dar cuenta sobre si el mismo se realizó bajo los parámetros de libertad informada.

Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa índole, solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en al que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción.

Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito del régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente y menos del real conocimiento para adoptarla. La información, en este caso, del traslado del régimen debe ser de transparencia máxima.

Para este tipo de asuntos se repite tales aciertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (Prima media con prestación definida Ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno se proyecte, la diferencia que en el pago de los aportes que allí se realizaría, las implicaciones y conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Estas reglas básicas, permiten que en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no, siendo aplicable.

El juez no puede pasar inadvertidas falencias informativas, menos considerar que ello no es de su resorte, pues es claro que cuando quien acude a la jurisdicción reclama que se les respete el régimen de transición indiscutiblemente, y como se anotó, surge la perentoriedad de estudiar los elementos estructurales para que el mismo opere, es decir, debe constatar que el traslado se produjo en términos de eficacia, para luego determinar las consecuencias propias ”.

Así las cosas y conforma a la jurisprudencia de la Corte Suprema, Sala de Casación Laboral, es claro entonces que la carga de la prueba, sobre el suministro de la información clara, precisa y transparente, en cuanto al traslado del régimen y sus consecuencias negativas o positivas, recae sobre la administradora de pensiones del RAIS, en este caso APF PORVENIR S.A.

Por lo tanto, es claro, que el acto de traslado del régimen del accionante carecen de eficacia, lo que nos lleva a concluir que su única afiliación en pensiones validez es la que hizo en el régimen de prima media administrado antes por el ISS hoy COLPENSIONES.

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES: a) Reporte de semanas cotizadas por mi procurada **KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ**, expedido por COLPENSIONES en fecha 17 de Junio del año 2.021. b) Certificado de Porvenir referente a que mi procura está afiliada a esta entidad. c) Copia de la Historia Laboral consolidada régimen de ahorro individual, expedida por AFP PORVENIR. d) Certificado de existencia y representación de la AFP PORVENIR S.A. g) Agotamiento reclamación administrativa y su negación. f) Copia de la Cedula de Ciudadanía de mi procurada.

ANEXOS

1) Poder para actuar, Certificado de Existencia y Representación de AFP PORVENIR S.A., expedido por la cámara de Comercio de Barranquilla, 2) copia de la demanda para el archivo del Juzgado y una más para cada demandado junto con sus anexos, y una más para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3) Constancia del pantallazo por la cual se puso en conocimiento de las demandadas de la demanda y sus anexos, dando cumplimiento al Inciso 4del Art. 6 del Decreto 806 del año 2.020.

COMPETENCIA

Es de su competencia señor juez el conocimiento de la presente demanda en consideración de la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes

PROCEDIMIENTO



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
Universidad Libre – Externado de Colombia.
Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
Barranquilla -Colombia.

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia consagrado en el capítulo XIV, Título II del código de procedimiento laboral.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho y en mi oficina de Abogado localizada en la Calle 39 No 43-123, Piso 5to, Oficina D-6 del Edificio las Flores de Barranquilla, Correo Electrónico: jomobla@hotmail.com

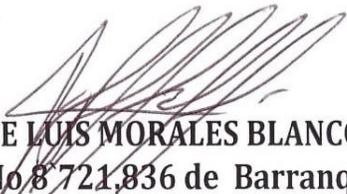
Mi procurada recibirá notificaciones en Calle 48 No. 29-63, Barrio San Isidro, de la ciudad de Barranquilla, Correo Electrónico kelugohe@hotmail.com

Las demandadas recibirán notificaciones en:

COLPENSIONES recibirá notificaciones en la Calle 82 No 49C-49 de la nomenclatura urbana de Barranquilla. Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

AFP PORVENIR S.A., recibirá notificaciones en la Calle 75 No 53-27 de la nomenclatura urbana de Barranquilla. Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Del señor Juez, con el respeto acostumbrado:


JORGE LUIS MORALES BLANCO
C.C. No 8 721,836 de Barranquilla.
T.P. No 41.132 del C. S. de la J.



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
Universidad Libre – Externado de Colombia.
Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
Barranquilla -Colombia.

COLPENSIONES NIT 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 Junio 2021
 ACTUALIZADO A: 17 Junio 2021

C 32831778 **KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ**

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994

| (1) Identificación Empleado | (2) Nombre a Retiro Social | (3) Ciclo Desde | (4) Ciclo Hasta | (5) Asignada Base y Mensual | (6) Meses | (7) Observación |
|-----------------------------|----------------------------|-----------------|-----------------|-----------------------------|-----------|------------------------------------|
| 1701010002 | PEREZ LAFONTAINE RAFAEL | 03/05/1996 | 31/12/1997 | 8 17 700 | 700 | Pago reportado al mes de diciembre |
| 1701010003 | PEREZ LAFONTAINE RAFAEL | 31/01/1997 | 31/12/1997 | 5 21 500 | 500 | Pago cobrado al mes de diciembre |

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante

| (1) Identificación Empleado | (2) Nombre a Retiro Social | (3) RA | (4) Fecha de Pago | (5) Referencia de Pago | (6) Importe Reportado | (7) Cotización Reportada | (8) Cotización Mens. Cot. Mensual | (9) Meses | (10) Días en Cot. | (11) Observación |
|-----------------------------|----------------------------|--------|-------------------|------------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------------------------|-----------|-------------------|------------------|
| NO HAY DATOS INFORMACION | | | | | | | | | | |

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

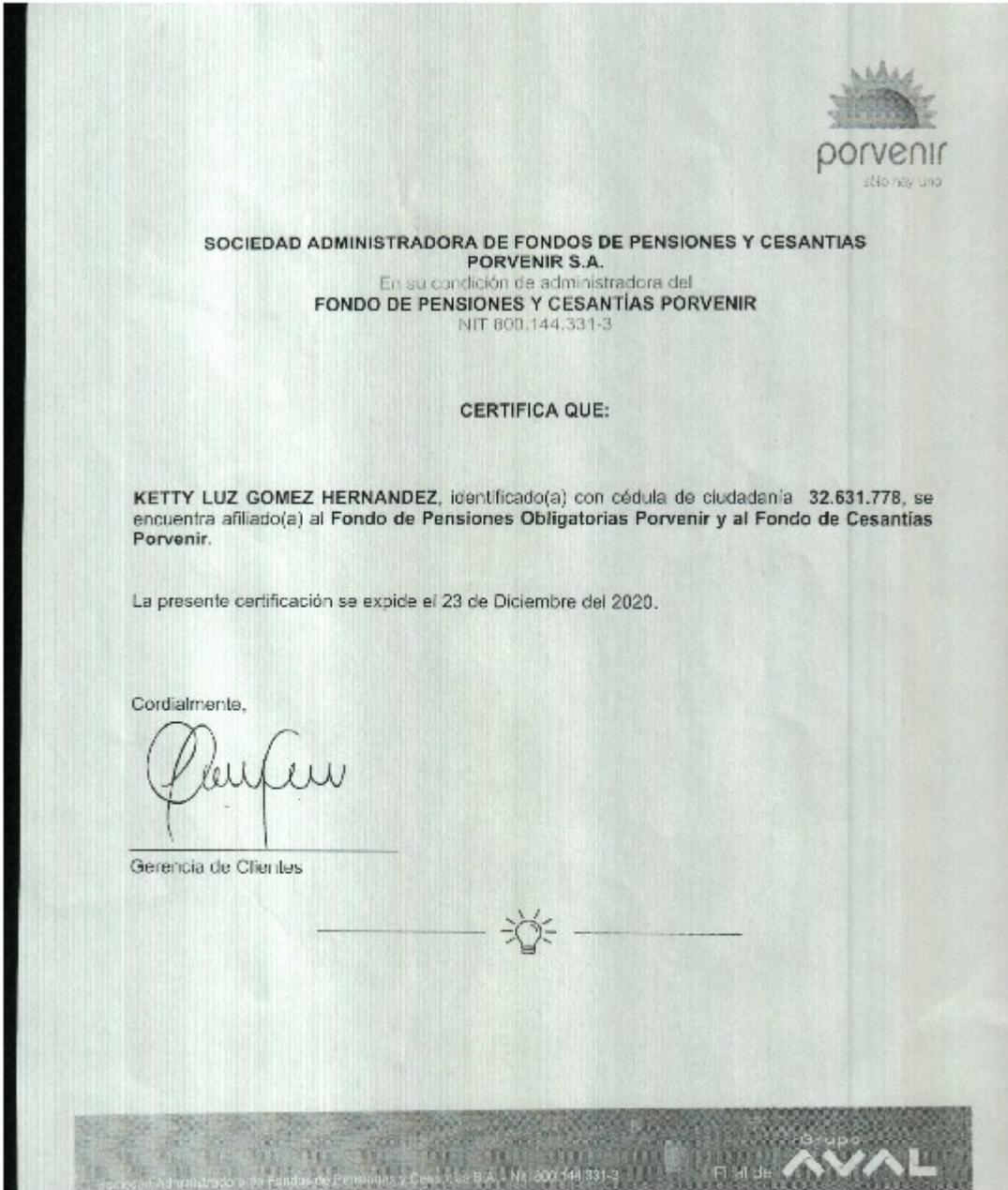
En el siguiente resumen encontrará el detalle por día, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaban al ISS hoy Colpensiones

| (1) Identificación Empleado | (2) Nombre a Retiro Social | (3) RA | (4) Fecha de Pago | (5) Referencia de Pago | (6) Importación (Salva Mensual) | (7) Cotización Reportada | (8) Cotización Mens. Cot. Mensual | (9) Meses | (10) Días en Cot. | (11) Observación |
|-----------------------------|----------------------------|--------|-------------------|------------------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------------------------|-----------|-------------------|------------------|
| NO HAY DATOS INFORMACION | | | | | | | | | | |

Impreso Por Internet a: 17-Jun-2021 a las 16:40:01



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
Universidad Libre – Externado de Colombia.
Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
Barranquilla -Colombia.





Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
 Universidad Libre – Externado de Colombia.
 Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
 Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
 E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
 Barranquilla -Colombia.

Tu Historia Laboral Consolidada

Tus datos personales
 Señal: Kely Luz Gomez Hernandez
 CC N° 32.634.779 Fecha de nacimiento: 19/12/1959
 Recuerda que puedes consultar este documento a través de todos los canales Servifid: Porvenir, Punto, Web, Autoatencional, Punto de Atención, Línea, Porvenir móvil y Chat.

Semanas cotizadas para la pensión

RPM
Régimen de Prima Média

A COLPENSIONES (ISS) **573** Semanas
Ver detalles

Valor de tu bono pensional a hoy **D \$ 71.638.108**

Fecha de retiro estimada del bono **19/12/2019**

Requerir:
El valor del bono respecto de las semanas cotizadas en el Régimen de Prima Média para autorizar al 1 de abril de 1984, debe haber sido presentar cotizaciones por la que te constituye una promesa de bono de PORVENIR.

Semanas cotizadas en los últimos 3 años **145**

Ten en Cuenta:

RAIS
Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

B Otras Administradoras **0** Semanas
Ver detalles

C Porvenir **964** Semanas
Ver detalles

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación: **E \$ 128.444.460**

Total de semanas cotizadas **A + B + C** **1.537**

Capital total acumulado **D + E** **\$ 200.082.568**

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en los últimos 3 años, de llegar a tener una contingencia de invalidez o muerte hoy, te encuentras cubierto por un seguro que te ampara a ti y a tu familia si cumples con los demás requisitos legales.

La información que muestra en este momento puede tener variaciones como consecuencia de ajustes o cambios realizados por este sistema. Pasa que los datos de información de Pensión de Porvenir sean actualizados.



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
 Universidad Libre – Externado de Colombia.
 Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
 Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
 E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
 Barranquilla -Colombia.

Tu Historia Laboral Consolidada

Tus datos personales
 Señora: Kelly Luz Gomez Hernandez
 CC N° 32.631.738 Fecha de nacimiento: 19/02/1956

porvenir
de vida

B Historia Laboral en Otras administradoras del Régimen de Ahorro Individual

| Administradora Origen | Tipo de Identificación | Razón Social del Empleador | Periodo Inicial Inicio | Periodo Final Fin | Ingresos Brutos en Colombia |
|--------------------------|------------------------|----------------------------|---------------------------|----------------------|--------------------------------|
| | | | | | |

Total de semanas cotizadas: 0

Si tu historia laboral se encuentra vinculada, ve al menú de Servicios al Cliente en Espacios de Usuario en [www.porvenir.com.co](#) y desde el menú de servicios al cliente puedes consultar tu historia laboral.



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO

Universidad Libre – Externado de Colombia.
Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
Barranquilla -Colombia.



porvenir
más por uno

Fecha de generación: 19/07/2021

Tu Historia Laboral Consolidada

Tus datos personales
Señor(a) **Ketty Luz Gomez Hernandez**
CC N° 32.633.773 Fecha de nacimiento: 19/07/1958



Historia Laboral en Porvenir S.A

| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador | Periodo Inicial Mes/Año | Periodo Final Mes/Año | Ingreso Base De Liquidación |
|------|-------------------|--|-------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| NT | 80049216 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 11/2000 | 11/2000 | \$ 1.444.930 |
| NT | 80049246 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 12/2000 | 12/2000 | \$ 1.617.079 |
| NT | 001142644 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 01/2001 | 01/2001 | \$ 1.609.680 |
| NT | 001142644 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 02/2001 | 02/2001 | \$ 2.003.150 |
| NT | 001142644 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 03/2001 | 03/2001 | \$ 1.627.390 |
| NT | 00149266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 04/2001 | 04/2001 | \$ 1.658.450 |
| NT | 00149266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 05/2001 | 05/2001 | \$ 1.866.610 |
| NT | 00149266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 06/2001 | 06/2001 | \$ 1.587.360 |
| NT | 00149266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 07/2001 | 07/2001 | \$ 1.719.880 |
| NT | 00149266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 08/2001 | 08/2001 | \$ 1.035.810 |
| NT | 00149266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 09/2001 | 09/2001 | \$ 1.593.780 |
| NT | 00149266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 10/2001 | 10/2001 | \$ 406.570 |
| NT | 00149266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 11/2001 | 11/2001 | \$ 1.588.220 |
| NT | 00149266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 12/2001 | 12/2001 | \$ 1.566.680 |
| NT | 00149266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 01/2002 | 01/2002 | \$ 1.605.080 |
| NT | 00149266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 02/2002 | 02/2002 | \$ 2.164.010 |
| NT | 00149266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 03/2002 | 03/2002 | \$ 1.961.200 |
| NT | 00149266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 04/2002 | 04/2002 | \$ 1.874.080 |
| NT | 00149266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 05/2002 | 05/2002 | \$ 1.874.920 |

Si la Historia Laboral de experiencia desdoblada, puede ser consultada con los datos por medio de la línea de Servicio al Cliente, al Bogotá al 742-2776, al Cali 483-7772, en Medellín 604-5550, en Barranquilla 330-9151 y Bogotá al 742-2776, en Barranquilla 330-9151.

¿Qué hago si me falta información?



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
 Universidad Libre – Externado de Colombia.
 Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
 Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
 E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
 Barranquilla -Colombia.

| tu Historia Laboral Consolidada | | Fecha de generación ▶ 19/01/2021 | | |
|-------------------------------------|--|----------------------------------|---------------------|----------------------------|
| tus datos personales | | Fecha de nacimiento ▶ 19/12/1959 | | |
| Nombre(s) Katy Luz Gomez Hernandez | | | | |
| C. N. ▶ 32.831.778 | | | | |
| tu Historia Laboral en Porvenir S.A | | | | |
| N° identificación | Razón Social del Empleador | Periodo Inicial (Inicio) | Periodo Final (Fin) | Ingreso Base De Cotización |
| 800148648 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 06/2002 | 06/2002 | \$ 3.075.640 |
| 800148648 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 07/2002 | 07/2002 | \$ 1.729.910 |
| 800148648 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 08/2002 | 08/2002 | \$ 1.729.800 |
| 800148648 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 09/2002 | 09/2002 | \$ 1.729.900 |
| 800148648 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 10/2002 | 10/2002 | \$ 1.729.910 |
| 800148648 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 11/2002 | 11/2002 | \$ 3.088.370 |
| 800148648 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 12/2002 | 12/2002 | \$ 2.954.720 |
| 800148648 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 01/2003 | 01/2003 | \$ 2.536.307 |
| 800148648 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 02/2003 | 02/2003 | \$ 1.999.800 |
| 800148648 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 03/2003 | 03/2003 | \$ 1.480.800 |
| 800148648 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 04/2003 | 04/2003 | \$ 1.786.000 |
| 800148648 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 05/2003 | 05/2003 | \$ 2.777.800 |
| 800148648 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 06/2003 | 06/2003 | \$ 3.556.886 |
| 800148648 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 07/2003 | 07/2003 | \$ 306.800 |
| 800148648 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 08/2003 | 08/2003 | \$ 3.407.916 |
| 800148648 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 09/2003 | 09/2003 | \$ 3.281.446 |
| 800148648 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 10/2003 | 10/2003 | \$ 3.294.416 |
| 800148648 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 11/2003 | 11/2003 | \$ 3.097.916 |
| 800148648 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 12/2003 | 12/2003 | \$ 1.927.966 |

Si el sistema laboral le solicita información, consulte con nosotros por medio de la Oficina de Servicio al Cliente (55) 800001740. En caso de tener alguna duda o comentario, comuníquese con nosotros al correo electrónico: soporte@porvenir.com.co o a través de las oficinas a nivel nacional.

¿Qué hago si me solicita información?



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO

Universidad Libre – Externado de Colombia.
Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
Barranquilla -Colombia.



porvenir
que hay vida

Fecha de generación • 19/01/2021

Tu Historia Laboral Consolidada

Tus datos personales
Suñereta Kelly Luz Gomez Hernandez
CC N° 32.831.179 Fecha de nacimiento: 19/12/1959

Historia Laboral en Porvenir S.A

| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador | Fecha Inicial | Fecha Final | Ingresos Base De Cotización |
|------|-------------------|--|---------------|-------------|-----------------------------|
| MT | 60114266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 01/2004 | 01/2004 | \$ 2.187.600 |
| MT | 80114266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 02/2004 | 02/2004 | \$ 2.156.600 |
| MT | 80114266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 03/2004 | 03/2004 | \$ 4.564.064 |
| MT | 80114266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 04/2004 | 04/2004 | \$ 3.684.486 |
| MT | 80114266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 05/2004 | 05/2004 | \$ 3.777.106 |
| MT | 80114266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 06/2004 | 06/2004 | \$ 3.684.856 |
| MT | 80114266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 07/2004 | 07/2004 | \$ 3.745.106 |
| MT | 80114266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 08/2004 | 08/2004 | \$ 3.745.106 |
| MT | 80114266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 09/2004 | 09/2004 | \$ 2.130.933 |
| MT | 80114266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 10/2004 | 10/2004 | \$ 3.745.896 |
| MT | 80114266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 11/2004 | 11/2004 | \$ 3.745.476 |
| MT | 80114266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 12/2004 | 12/2004 | \$ 2.135.267 |
| MT | 80114266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 01/2005 | 01/2005 | \$ 3.946.419 |
| MT | 80114266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 02/2005 | 02/2005 | \$ 2.567.467 |
| MT | 80114266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 03/2005 | 03/2005 | \$ 3.831.950 |
| MT | 80114266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 04/2005 | 04/2005 | \$ 1.846.366 |
| MT | 80114266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 11/2005 | 11/2005 | \$ 418.000 |
| MT | 80114266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 12/2005 | 12/2005 | \$ 920.000 |
| MT | 80114266 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 01/2006 | 01/2006 | \$ 560.000 |

Si tu historia laboral se encuentra desactualizada, por favor contactar con nosotros por medio de la línea de Servicio al Cliente al número 018000570000 o al correo electrónico 018000570000@porvenir.com.co y desde allí podrás recibir el correo de actualización de tu información.



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
 Universidad Libre – Externado de Colombia.
 Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
 Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
 E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
 Barranquilla -Colombia.

| Tu Historia Laboral Consolidada | | Fecha de generación: 19/01/2021 | | | |
|---|-------------------|--|---------------------------|-------------------------|----------------------------|
| Tus datos personales | | Fecha de nacimiento: 18/12/1969 | | | |
| Señor(a) Ketty Luz Gomez Hernandez | | | | | |
| CC N°: 32.631.728 | | | | | |
| Historia Laboral en Porvenir S.A | | | | | |
| Tempo | N° Identificación | Razón Social del Empleador | Período Inicial (Mes/Año) | Período Final (Mes/Año) | Ingreso Base De Cotización |
| NT | 60029002 | GRUPO DE VINO UNIVERSAL S.A. | 02/2008 | 03/2008 | \$ 400,000 |
| NT | 98100002 | GRUPO DE VINOS UNIVERSAL S.A. | 04/2008 | 04/2008 | \$ 297,000 |
| NI | 70100018 | LABORATORIO CLINICO KNEYZER FAYAD LIMITADA | 05/2008 | 01/2009 | \$ 1,000,000 |
| NT | 80010706 | LAUCHA LINDO CLINICO KNEYZER FAYAD LIMITADA | 02/2008 | 12/2008 | \$ 1,200,000 |
| NT | 80200344 | SERVICIOS TEMPORALES PRESENCIA INTELENTE LTA. EN LIQUIDACION | 03/2009 | 03/2009 | \$ 777,000 |
| NT | 80090344 | SERVICIOS TEMPORALES PRESENCIA INTELENTE LTA. EN LIQUIDACION | 04/2009 | 04/2009 | \$ 1,147,000 |
| NT | 90010344 | SERVICIOS TEMPORALES PRESENCIA INTELENTE LTA. EN LIQUIDACION | 05/2009 | 05/2009 | \$ 1,279,000 |
| NT | 80200344 | SERVICIOS TEMPORALES PRESENCIA INTELENTE LTA. EN LIQUIDACION | 06/2009 | 06/2009 | \$ 1,505,000 |
| NT | 80000344 | SERVICIOS TEMPORALES PRESENCIA INTELENTE LTA. EN LIQUIDACION | 07/2009 | 07/2009 | \$ 1,392,000 |
| NI | 80200344 | SERVICIOS TEMPORALES PRESENCIA INTELENTE LTA. EN LIQUIDACION | 08/2009 | 08/2009 | \$ 1,600,000 |
| NT | 80200344 | SERVICIOS TEMPORALES PRESENCIA INTELENTE LTA. EN LIQUIDACION | 09/2009 | 09/2009 | \$ 1,674,000 |
| NT | 80000344 | SERVICIOS TEMPORALES PRESENCIA INTELENTE LTA. EN LIQUIDACION | 10/2009 | 10/2009 | \$ 1,666,000 |
| NT | 80200344 | SERVICIOS TEMPORALES PRESENCIA INTELENTE LTA. EN LIQUIDACION | 11/2009 | 11/2009 | \$ 1,578,000 |
| NI | 80200344 | SERVICIOS TEMPORALES PRESENCIA INTELENTE LTA. EN LIQUIDACION | 12/2009 | 12/2009 | \$ 1,434,000 |
| NT | 80200344 | SERVICIOS TEMPORALES PRESENCIA INTELENTE LTA. EN LIQUIDACION | 01/2010 | 01/2010 | \$ 1,216,000 |
| NI | 80200344 | SERVICIOS TEMPORALES PRESENCIA INTELENTE LTA. EN LIQUIDACION | 02/2010 | 02/2010 | \$ 1,290,000 |
| NT | 80200344 | SERVICIOS TEMPORALES PRESENCIA INTELENTE LTA. EN LIQUIDACION | 03/2010 | 03/2010 | \$ 393,000 |
| NT | 80010488 | SER EMPLEOS S.A. SIGLA SEREMPLEOS S.A. | 03/2010 | 03/2010 | \$ 285,000 |
| NT | 80010488 | SER EMPLEOS S.A. SIGLA SEREMPLEOS S.A. | 04/2010 | 04/2010 | \$ 1,216,000 |

Si necesitas laborar se requiere actualizar tus datos en el sistema de la empresa por medio de la línea de servicio al Cliente en Bogotá al 242-0000 ext. 440-2772, en Medellín al 4-555, en Barranquilla al 393-1151 y en otros puntos de venta de las Oficinas de Atención al Cliente.

¿Qué hago si me falta información?



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
 Universidad Libre – Externado de Colombia.
 Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
 Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
 E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
 Barranquilla -Colombia.

| Tu Historia Laboral Consolidada | | Fecha de emisión: 19/01/2021 | |
|---|-------------------------|---------------------------------|----------------------------|
| Tus datos personales | | Fecha de nacimiento: 19/12/1959 | |
| Señor(a) Keity Luz Gomez Hernandez | | | |
| C.C. N° 32.631.718 | | | |
| C Historia Laboral en Porvenir S.A | | | |
| Tipo N° Identificación Razón Social del Empleador | | | |
| NIT | Periodo Inicial Mes/Año | Periodo Final Mes/Año | Ingreso Base De Cotización |
| 950314486 | 05/2010 | 05/2010 | \$ 1.452,000 |
| 950314486 | 06/2010 | 06/2010 | \$ 1.775,000 |
| 950314486 | 07/2010 | 08/2010 | \$ 1.352,000 |
| 950314486 | 08/2010 | 10/2010 | \$ 1.750,000 |
| 950314486 | 11/2010 | 11/2010 | \$ 1.951,000 |
| 950314486 | 12/2010 | 12/2010 | \$ 2.000,000 |
| 950314486 | 01/2011 | 01/2011 | \$ 1.814,000 |
| 950314486 | 02/2011 | 02/2011 | \$ 1.537,000 |
| 950314486 | 03/2011 | 03/2011 | \$ 787,000 |
| 950314486 | 04/2011 | 04/2011 | \$ 1.663,000 |
| 950314486 | 05/2011 | 05/2011 | \$ 1.545,000 |
| 950314486 | 06/2011 | 06/2011 | \$ 1.627,000 |
| 950314486 | 07/2011 | 07/2011 | \$ 2.007,000 |
| 950314486 | 08/2011 | 08/2011 | \$ 1.620,000 |
| 950314486 | 09/2011 | 09/2011 | \$ 1.963,000 |
| 950314486 | 10/2011 | 10/2011 | \$ 1.583,000 |
| 950314486 | 11/2011 | 11/2011 | \$ 2.578,000 |
| 950314486 | 12/2011 | 12/2011 | \$ 1.897,000 |
| 950314486 | 01/2012 | 01/2012 | \$ 1.893,000 |

¿Qué hago si me falta información?
 Si en la historia laboral no aparece algún mes, puede ser debido a que no se reportó el pago de nómina por parte de la empresa o porque el pago de nómina se realizó a través de un contrato a nivel mensual.



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
Universidad Libre – Externado de Colombia.
Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
Barranquilla -Colombia.

Tu Historia Laboral Consolidada

Tus datos personales
 Beneficiaria: **Ketty Luz Gomez Hernandez**
 CC: N° 30.103.1799 Fecha de nacimiento: 19/12/1959

Requerimos que puedas consultar esta información a través de todos los canales: Servicio al Cliente, Portal Web, Audiencia Presencial, Puntos de Atención Rápida, Porvenir Móvil y Chat

Fecha de generación: 19/11/2024

Semanas cotizadas para la pensión

RPM
Regimen de Prima Media

A COUPEMIONES (ISS) **573** Semanas

[Ver detalles](#)

Valor de tu bono pensional a hoy: **D \$ 71.638.108**

Fecha de retención estimada del bono: **19/12/2019**

Recuerda: El valor del bono depende de las semanas cotizadas en el Régimen de Prima Media con anterioridad al 1 de abril de 1994, por lo que el valor puede presentar variaciones por lo que no constituye una promesa de servicio de PORVENIR.

Semanas cotizadas en los últimos 3 años

145

Ten en Cuenta:

RAIS
Regimen de Ahorro Individual con Solidaridad

B Otras Administradoras **0** Semanas

[Ver detalles](#)

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación: **E \$ 128.444.460**

C Porvenir **964** Semanas

[Ver detalles](#)

Total de semanas cotizadas **A+B+C** **1.537**

Capital total acumulado **D + E** **\$ 200.082.568**

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en los últimos 3 años, de llegar a tener una contingencia de invalidez o muerte hoy, te encuentras cubierto por un seguro que te ampara a ti y a tu familia si cumples con los demás requisitos legales.

La información que se muestra en esta pantalla puede verse actualizada según las modificaciones que se realicen en el sistema de cuentas de Porvenir. Para más información consulte con el servicio al cliente.



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
 Universidad Libre – Externado de Colombia.
 Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
 Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
 E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
 Barranquilla -Colombia.

Tu Historia Laboral Consolidada

Tus datos personales
 Señoría: **Ketty Luz Gomez Hernandez**
 C.C. N°: **92.031.779** Fecha de nacimiento: **19/12/1969**

Recuerda que al imprimir este documento a través de todos los canales, Servidor Porvenir, Portal Web, Autoatención, Punto de Atención Rápida, Porvenir Móvil y Client

Fecha de generación: **19/01/2021**

porvenir
alo hoy uno

Semanas cotizadas para la pensión

| | |
|--|--|
| <p>RPM Régimen de Prima Media</p> <p>A COLPENSIONES (ISS) 573 Semanas</p> <p><small>Ver detalles</small></p> <p>Válor de tu bono pensional a hoy D \$ 71.638.108</p> <p><small>Recuerda: El valor del bono depende de las semanas cotizadas en el Régimen de Prima Media, con anterioridad al 1 de abril de 1994, esto más el posible porcentaje de interés por lo que no consultes una promesa de servicio de PORVENIR.</small></p> | <p>RAIS Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad</p> <p>B Otras Administradoras: 0 Semanas <small>Ver detalles</small></p> <p>C Porvenir: 964 Semanas <small>Ver detalles</small></p> <p>Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación: E \$ 128.444.460</p> |
|--|--|

Total de semanas cotizadas
A + B + C
1.537

Capital total acumulado
D + E
\$ 200.082.568

Semanas cotizadas en los últimos 3 años
145

Ten en Cuenta:

La información que se muestra en este documento puede tener variaciones como consecuencia de cambios o nuevos registros. Por más info buscalas en: [portalweb.com](#) o [servidor.com](#)

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en los últimos 3 años, de llegar a tener una contingencia de invalidez o muerte hoy, te encuentras cubierto por un seguro que te ampara a ti y a tu familia si cumples con los demás requisitos legales.



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
 Universidad Libre – Externado de Colombia.
 Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
 Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
 E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
 Barranquilla -Colombia.

Tu Historia Laboral Consolidada

Tus datos personales
 Señora) **Ketty Luz Gómez Hernández**
 C.C. N° 32.631.778 Fecha de nacimiento: 19/12/1969

Fecha de generación: 10/01/2021

porvenir
afiliado por UVA

A Historia Laboral en el Régimen de Prima Media

| Tipo N° identificación | | Razón Social del Empleador | Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP) | | Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de reconstrucción | |
|------------------------|-----------|--|--|-------------------------|---|-------------------------|
| | | | Periodo Inicial (D/M/Año) | Periodo Final (D/M/Año) | Periodo Inicial (D/M/Año) | Periodo Final (D/M/Año) |
| PAT | 701300083 | PEREZ LAFOURIE RAFAEL | 08/08/1986 | 21/02/1987 | 08/08/1986 | 21/02/1987 |
| NIT | 80048646 | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA | 17/02/1987 | 31/05/1987 | 17/02/1987 | 31/05/1987 |
| | | | Días Cotizados | | | |
| | | | 281 | | | |
| | | | 3.757 | | | |

Total de semanas cotizadas según la OBP: 573

Ten en cuenta: Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, este tiempo sólo se sumará una vez para el cálculo de las semanas cotizadas.

¿Qué hago si me falta información?
 Si tu historia laboral no coincide con la que aparece en este documento, puedes solicitar un certificado de cotización a la OBP, en Barranquilla al 3955151, y desde el Puesto de Atención al Cliente de Bogotá al 4427023, en Bogotá al 3955151, en Medellín 6041555, en Bogotá al 3955151, y desde el Puesto de Atención al Cliente de Bogotá al 4427023, en Bogotá al 3955151.



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
 Universidad Libre – Externado de Colombia.
 Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
 Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
 E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
 Barranquilla -Colombia.



porvenir
todo hay uno

Fecha de generación: 19/01/2021

Tu Historia Laboral Consolidada

Tus datos personales

Señor(a) **Ketty Luj Gomez Hernandez**
 CC N° 32.634.1778 Fecha de nacimiento: 19/01/1969

Historia Laboral en Porvenir S.A

| Tipo | | N° Identificación | Razon Social del Empleador | Periodo Inicial (Mes/Año) | Periodo Final (Mes/Año) | Ingreso Base De Cotización |
|------|-----------|-------------------|--|---------------------------|-------------------------|----------------------------|
| NT | 900314484 | 574 | EMPLEOS S.A. SIG A SERENITECS S.A. | 10/2016 | 11/2016 | \$ 2.581.000 |
| NT | 300314486 | BER | EMPLEOS S.A. SIG A SERENITECS S.A. | 12/2016 | 12/2016 | \$ 860.000 |
| NT | 87062789 | SU | ALICADO LABORAL SAS | 12/2016 | 12/2016 | \$ 383.000 |
| NI | 502607068 | SU | ALICADO LABORAL SAS | 01/2017 | 01/2017 | \$ 2.185.000 |
| NT | 502607068 | SU | ALICADO LABORAL SAS | 02/2017 | 02/2017 | \$ 2.350.962 |
| NT | 902641791 | SU | ALICADO LABORAL SAS | 03/2017 | 03/2017 | \$ 2.784.829 |
| NT | 902607068 | SU | ALICADO LABORAL SAS | 04/2017 | 04/2017 | \$ 2.490.719 |
| NT | 902607068 | SU | ALICADO LABORAL SAS | 05/2017 | 05/2017 | \$ 2.630.369 |
| NT | 902607068 | SU | ALICADO LABORAL SAS | 06/2017 | 06/2017 | \$ 1.972.543 |
| NT | 902641791 | SU | ALICADO LABORAL SAS | 07/2017 | 07/2017 | \$ 2.175.502 |
| NT | 902607068 | SU | ALICADO LABORAL SAS | 08/2017 | 08/2017 | \$ 2.239.343 |
| NT | 902607068 | SU | ALICADO LABORAL SAS | 09/2017 | 09/2017 | \$ 1.770.211 |
| NT | 902607068 | SU | ALICADO LABORAL SAS | 10/2017 | 10/2017 | \$ 1.889.821 |
| NT | 902607068 | SU | ALICADO LABORAL SAS | 11/2017 | 11/2017 | \$ 1.929.890 |
| NT | 50319475 | SU | EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIGLA SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 12/2017 | 12/2017 | \$ 1.063.721 |
| CC | 300178 | KETTY | LUIZ GOMEZ HERNANDEZ | 01/2018 | 01/2018 | \$ 336.087 |
| NT | 50319475 | SU | EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIGLA SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 01/2018 | 01/2018 | \$ 2.317.753 |
| CC | 300178 | KETTY | LUIZ GOMEZ HERNANDEZ | 02/2018 | 04/2018 | \$ 782.600 |
| NT | 50319475 | SU | EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIGLA SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 02/2018 | 02/2018 | \$ 1.614.770 |

Esta Historia Laboral se encuentra actualizada por el sistema de actualización por el cual se actualizan los datos de los clientes en Bogotá el 14/06/20 en
 Calle 485 2772 - en Medellín 5041555, en Barranquilla 3092251 y desde el fin de del mes el 01/06/2015 (600) o a través de las Oficinas a tu servicio.

¿Qué hago si me falta información?



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
 Universidad Libre – Externado de Colombia.
 Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
 Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
 E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
 Barranquilla -Colombia.



porvenir
el día hay uno

Fecha de generación: 18/01/2021

Tu Historia Laboral Consolidada

Tus datos personales
 Senorita **Ketty Luz Gomez Hernández**
 C.C. N° 32.631.729 Fecha de nacimiento: 16/12/1959

C Historia Laboral en Forvenir S.A

| TIPO | N° Identificación | Razón Social del Empleador | Periodo Inicial | Periodo Final | Ingreso Base De Cotización |
|------|-------------------|---|-----------------|---------------|----------------------------|
| NT | 900376475 | SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIG.A SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 03/2018 | 03/2018 | \$ 1.857.728 |
| NT | 900376475 | SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIG.A SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 04/2018 | 04/2018 | \$ 1.874.670 |
| NT | 900376475 | SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIG.A SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 05/2018 | 05/2018 | \$ 2.189.703 |
| NT | 900376475 | SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIG.A SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 06/2018 | 06/2018 | \$ 1.896.365 |
| NT | 900376475 | SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIG.A SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 07/2018 | 07/2018 | \$ 1.849.557 |
| NT | 900376475 | SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIG.A SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 08/2018 | 08/2018 | \$ 2.966.007 |
| NT | 900376475 | SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIG.A SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 09/2018 | 09/2018 | \$ 2.016.086 |
| NT | 900376475 | SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIG.A SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 10/2018 | 10/2018 | \$ 2.190.727 |
| NT | 900376475 | SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIG.A SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 11/2018 | 11/2018 | \$ 1.316.365 |
| NT | 900376475 | SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIG.A SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 12/2018 | 12/2018 | \$ 487.604 |
| NT | 900376475 | SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIG.A SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 01/2019 | 01/2019 | \$ 2.130.682 |
| NT | 900376475 | SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIG.A SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 02/2019 | 02/2019 | \$ 2.347.676 |
| NT | 900376475 | SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIG.A SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 03/2019 | 03/2019 | \$ 2.094.113 |
| NT | 900376475 | SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIG.A SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 04/2019 | 04/2019 | \$ 2.023.782 |
| NT | 900376475 | SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIG.A SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 05/2019 | 05/2019 | \$ 2.300.706 |
| NT | 900376475 | SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIG.A SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 06/2019 | 06/2019 | \$ 2.105.117 |
| NT | 900376475 | SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIG.A SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 07/2019 | 07/2019 | \$ 2.190.703 |
| NT | 900376475 | SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIG.A SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 08/2019 | 08/2019 | \$ 2.247.318 |
| NT | 900376475 | SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. SIG.A SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. | 09/2019 | 09/2019 | \$ 2.130.347 |

Si tu Historia Laboral es incorrecta debes contactar por correo a la Unidad de Servicio al Cliente en Bogotá al 7445078 o al 3412772, en Medellín al 3593351 y desde el exterior al +57 (800) 513000 o a través de las Oficinas a nivel nacional.



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
Universidad Libre – Externado de Colombia.
Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
Barranquilla -Colombia.

| Tu Historia Laboral Consolidada | | Fecha de generación : 10/01/2021 | |
|------------------------------------|-------------------|--|----------------------------|
| Tus datos personales | | Fecha de inscripción: 19/12/1959 | |
| Señor(a) Kelly Luz Gomez Hernandez | | CC N° 32.631.773 | |
| C Historia Laboral en Porvenir S.A | | | |
| Tipo | N° identificación | Razón Social del Empleador | Ingreso Base De Cotización |
| NT | 900314481 | SER EMPLEOS S.A. SIGLA SEREMPLEOS S.A. | \$ 219.000 |
| NT | 900314482 | SERVICIOS TEMPORALES EMPRENDEDORA LABORAL S.A.S. | \$ 620.000 |
| NT | 900314483 | SER EMPLEOS S.A. SIGLA SEREMPLEOS S.A. | \$ 1.985.000 |
| NT | 900314484 | SER EMPLEOS S.A. SIGLA SEREMPLEOS S.A. | \$ 2.385.000 |
| NT | 900314485 | SER EMPLEOS S.A. SIGLA SEREMPLEOS S.A. | \$ 3.497.000 |
| NT | 900314486 | SER EMPLEOS S.A. SIGLA SEREMPLEOS S.A. | \$ 2.622.000 |
| NT | 900314487 | SER EMPLEOS S.A. SIGLA SEREMPLEOS S.A. | \$ 2.707.000 |
| NT | 900314488 | SER EMPLEOS S.A. SIGLA SEREMPLEOS S.A. | \$ 1.862.000 |
| NT | 900314489 | SER EMPLEOS S.A. SIGLA SEREMPLEOS S.A. | \$ 2.064.000 |
| NT | 900314490 | SER EMPLEOS S.A. SIGLA SEREMPLEOS S.A. | \$ 2.040.000 |
| NT | 900314491 | SER EMPLEOS S.A. SIGLA SEREMPLEOS S.A. | \$ 1.809.000 |
| NT | 900314492 | SER EMPLEOS S.A. SIGLA SEREMPLEOS S.A. | \$ 2.381.000 |
| NT | 900314493 | SER EMPLEOS S.A. SIGLA SEREMPLEOS S.A. | \$ 2.004.000 |
| NT | 900314494 | SERVICIOS TEMPORALES EMPRENDEDORA LABORAL S.A.S. | \$ 580.000 |
| NT | 900314495 | SERVICIOS TEMPORALES EMPRENDEDORA LABORAL S.A.S. | \$ 1.180.000 |
| NT | 900314496 | SERVICIOS TEMPORALES EMPRENDEDORA LABORAL S.A.S. | \$ 2.008.000 |
| NT | 900314497 | SERVICIOS TEMPORALES EMPRENDEDORA LABORAL S.A.S. | \$ 1.940.000 |
| NT | 900314498 | SERVICIOS TEMPORALES EMPRENDEDORA LABORAL S.A.S. | \$ 1.971.000 |
| NT | 900314499 | SERVICIOS TEMPORALES EMPRENDEDORA LABORAL S.A.S. | \$ 1.821.000 |

¿Que hago si me falta información?
 Si tu historia laboral en Porvenir no coincide con la de tu empleador, por favor, dirígete a los canales de atención al Cliente en Bogotá al 241 7258, al 341 4812772, en Medellín al 341 4812772, en Barranquilla al 341 7011 y Bogotá al 341 4812772, o a través de los canales de atención al Cliente en línea.



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
 Universidad Libre – Externado de Colombia.
 Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
 Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
 E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
 Barranquilla -Colombia.

| Tu Historia Laboral Consolidada | | Fecha de generación: 10/01/2021 | | |
|------------------------------------|-------------------|---------------------------------|-----------------------|----------------------------|
| Tus datos personales | | Fecha de nacimiento: 15/12/1956 | | |
| Nombre: Kelly Luz Gomez Hernández | | C.C. N°: 32.831.778 | | |
| C Historia Laboral en Porvenir S.A | | | | |
| Régimen Social del Empleador | | | | |
| Tipo | N° Identificación | Periodo Inicial Absoluto | Periodo Final Mensual | Ingreso Base De Cotización |
| NT | 50018428 | 11/2013 | 11/2013 | \$ 1.914.000 |
| NT | 50024466 | 12/2013 | 12/2013 | \$ 1.993.000 |
| NT | 90132698 | 01/2014 | 01/2014 | \$ 939.000 |
| NT | 90376791 | 02/2014 | 02/2014 | \$ 1.829.000 |
| NT | 90387794 | 03/2014 | 03/2014 | \$ 1.822.000 |
| NT | 90386794 | 04/2014 | 04/2014 | \$ 1.780.000 |
| NT | 90387794 | 05/2014 | 05/2014 | \$ 1.841.000 |
| NT | 90386794 | 06/2014 | 06/2014 | \$ 1.774.000 |
| NT | 90387794 | 07/2014 | 07/2014 | \$ 2.183.000 |
| NT | 90386794 | 08/2014 | 08/2014 | \$ 1.912.000 |
| NT | 90387794 | 09/2014 | 09/2014 | \$ 1.873.000 |
| NT | 90386794 | 10/2014 | 10/2014 | \$ 1.799.000 |
| NT | 90387794 | 11/2014 | 11/2014 | \$ 1.971.000 |
| NT | 90386794 | 12/2014 | 12/2014 | \$ 1.925.000 |
| NT | 90387794 | 01/2015 | 01/2015 | \$ 285.000 |
| NT | 90386794 | 01/2015 | 01/2015 | \$ 510.000 |
| NT | 90387794 | 02/2015 | 02/2015 | \$ 1.972.000 |
| NT | 90386794 | 03/2015 | 03/2015 | \$ 1.859.000 |
| NT | 90387794 | 04/2015 | 04/2015 | \$ 2.162.000 |



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
Universidad Libre – Externado de Colombia.
Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
Barranquilla -Colombia.

CO.PENSIONES - 2001 0286774
 CIUDADANIA - RA-01150 PP
 BARRANQUILLA, NOROCCIDENTAL
 ATLAS/PTC - BARRANQUILLA
 JORS
 JORGEMORALESBLANCO

SEÑORES
 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
 "COLPENSIONES"
 Seccional Bogotá.
 E. S. D.

Atención: Jefe del Departamento de Atención al Pensionado.

REF: SOLICITUD DE PENSION DE VEJEZ. Reclamación Administrativa.

KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ mayor de edad y de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía 32.631 778 expedida en Barranquilla, actuando en mi propio nombre, a ustedes con todo respeto me dirijo a fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

Autorice a quien corresponda me sea reconocida la pensión de vejez. por esta Institución, por lo anterior informo lo siguiente:

- Nací en fecha 19 del mes de Diciembre del año 1.959
- Estuve afiliada al régimen de prima media administrado por el ISS hoy **Colpensiones**.
- Con posterioridad fui afiliado al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS, específicamente en el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR"**.
- Al momento de tal afiliación a la **AFP PORVENIR**, dicha entidad no me suministro información documentada que pudiese determinar las consecuencias negativas de dejar el régimen de prima media para trasladarme al RAIS.
- De igual manera el hoy Colpensiones no me informó las consecuencias negativas que implicarían el traslado de Prima Media al de Ahorro Individual
- Así mismo no me suministraron información documentada sobre la proyección del valor de la primera mesada pensional por vejez que recibiría con **COLPENSIONES** y la que agarraría de ellos.
- No se me informó sobre la pérdida del régimen de transición como consecuencia del traslado de régimen.

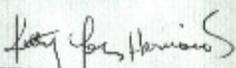
Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que fui engañada en la obtención de un traslado que de saber las consecuencias jamás se hubiera hecho y como quiera que la ley me faculta para solicitar la pensión y obtener esta del régimen que mejor me convenga, es que solicito se trasladen los dineros propios del ahorro individual que injustamente me encontraba, al sistema de prima media, convirtiéndose estos en semanas cotizadas y como tal se me haga el estudio pertinente para la obtención de mi tan anhelada pensión de vejez.

Anexo para tal fin:

- fotocopia de la cedula ampliada.
- Copia de mi historial de semanas cotizadas ante el sistema de prima media, administrado hoy por Colpensiones.
- Copia de la certificación e historial expedida por **PORVENIR**.

Recibiré notificaciones en la Calle 48 No 29-63. Barrio San Isidro de Barranquilla.

Atentamente,


 KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ
 CC No 32.631.778 de Barranquilla



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
Universidad Libre – Externado de Colombia.
Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
Barranquilla -Colombia.

1141

Colpensiones

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021 BZ2021_7013245-1472120

1141 Señor (a)
KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ
 Calle 48 # 29 - 63 Barrio San Isidro
 Barranquilla, Atlántico

Referencia: Radicado No. 2021_6998670 del 21 de junio de 2021
Ciudadano: KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 32631778
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que fui engañada en la obtención del traslado (...)" se informa que la circular 019 de 1998 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia estableció que cuando el afiliado decida trasladarse de régimen o de administradora, expresará su voluntad mediante el diligenciamiento del correspondiente formulario ante el empleador o ante la nueva entidad administradora, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre el particular.

Sin embargo, el 23 de octubre del 2015 se firmó el decreto 2071 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual dice que las administradoras de pensiones deben proporcionar a los afiliados información completa de los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes pensionales (de Prima Media o Ahorro Individual). Los afiliados podrán ir a cualquiera de las oficinas de Colpensiones y de los fondos privados o podrán ingresar a la página Web donde hay información sobre los regímenes o pueden comunicarse telefónicamente para saber a dónde dirigirse y buscar la asesoría.

Lo anterior, teniendo en cuenta la circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se establecen los mecanismos para que tanto las AFP como Colpensiones realicen dicha asesoría a partir de 01/10/2016 a las mujeres de 42 años o mayores, y hombres de 47 años o mayores, desde dicha fecha los ciudadanos no se podrán trasladar de Régimen sin antes haber recibido dicha asesoría, por lo cual dicha restricción NO ES RETROACTIVA y comienza a regir a partir de la fecha dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En cumplimiento a la Ley 797 de 2003, artículo 2º, literal E: "Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a

1 de 3

www.colpensiones.gov.co
 Línea gratuita 018000 410909


El futuro es de todos Gobierno de Colombia



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO
Universidad Libre – Externado de Colombia.
Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
Barranquilla -Colombia.

Colpensiones
 Ven por tu futuro *ya*

Continuación Respuesta Radicado No. 2021_6998670 del 21 de junio de 2021

partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez".

Por lo anterior, no es procedente anular la afiliación, por cuanto el traslado fue realizado por la señora Ketty Luz Gómez Hernández ejerciendo su derecho a la libre elección de régimen, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

Es procedente manifestar que de acuerdo a la normatividad vigente Colpensiones procede a realizar anulación de traslado cuando:

1. Presuntamente se cometió falsedad en el formulario de afiliación: Es necesario que la Administradora de fondos de Pensiones - AFP en la que presuntamente se cometió la falsedad o el directo interesado interponga la denuncia penal de falsificación en documento (público o privado) ante la Fiscalía General de la Nación con el fin de determinar la veracidad o falsedad del documento, de conformidad con lo establecido en el Título IX Capítulo III de la Ley 599 de 2000 referente a los delitos contra la fe pública, en especial a la falsedad en documentos.

Una vez la autoridad competente se pronuncie sobre el asunto, el ciudadano o la AFP respectiva podrán solicitar la anulación del traslado diligenciando los formularios de la Entidad y allegando copia del pronunciamiento emitido por parte de la Fiscalía. De otra parte, es importante anotar que el informe grafológico puede constituirse como un elemento probatorio de la presunta falsedad que se alega, más no como documento que declare la falsedad, situación que solo puede ser declarada por la autoridad competente para tal efecto.

2. El empleador lo afilió sin su consentimiento: El formulario de afiliación no fue firmado por el afiliado, o se suplantó la firma del mismo, esta última debe ser probada ante la autoridad judicial competente.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

Paola Andrea Rivera P.
 Paola Andrea Rivera Penagos

2 de 3

www.colpensiones.gov.co
 Línea gratuita 018000 410909

El futuro
 Gobierno



Dr. JORGE LUIS MORALES BLANCO
ABOGADO

Universidad Libre – Externado de Colombia.
Calle 39 No 43-123, piso 5to, Of. D-6, Edificio las Flores.
Tel. 3412772. Cel. 301 6217251.
E- mail: Jorge.morales.blanco@hotmail.com
Barranquilla -Colombia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **32.631.778**
GOMEZ HERNANDEZ

APELLIDOS
KETTY LUZ

NOMBRES
Ketty Luz Hernandez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-DIC-1959**
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-JUL-1978 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ESTADO NACIONAL
JOSE RAFAEL GALDAMEZ



A-0300150-01000315-F-0002631778-201103425 0060850135A 1 1034600070

DEMANDA LABORA DE LUZ KETTY GOMEZ HERNANDEZ CAMBIO DE REGIMEN

JORGE LUIS MORALES BLANCO <jorgemoralesabogado@hotmail.com>

Jue 17/07/2021 1:56 PM

Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

DEMANDA KETTY LUZ GOMEZ HERNANDEZ (1).pdf